



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA UNA BECA DENTRO DEL “PROGRAMA BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360° 2026” PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DURANTE CURSO 2025/2026

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Granada y el Banco Santander, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y para desarrollar el programa transversal de becas al estudio impulsado por el Banco Santander, se convoca una beca dentro del Programa denominado “Becas Santander Excelencia 360° 2026” para promover el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en un grado de la Universidad de Granada durante el curso 2025-2026.

En el Programa “Becas Santander Excelencia 360° 2026” se contempla que las universidades participantes se encargarán de la gestión, resolución y adjudicación de las ayudas que les sean asignadas. Las universidades, asimismo, podrán establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa del Santander.

La convocatoria de estas ayudas está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención PES-2026-062. Asimismo, la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.- Objeto

Se convoca 1 beca al estudio “Programa Becas Santander Excelencia 360° 2026” en régimen de concurrencia competitiva para estudiantes matriculados en la Universidad de Granada en el curso 2025-2026 en estudios oficiales de Grado.

Artículo 2.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) El presupuesto de la Universidad de Granada para 2026 y el Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR (BOUGR nº 260, de 20 de diciembre de 2024).
- f) El Convenio vigente suscrito con el Banco Santander y adendas al mismo, en su caso.

Artículo 3.- Financiación

Esta convocatoria se financia con cargo a los convenios generales de colaboración firmados por el Banco Santander con la Universidad de Granada que se encuentren en vigor.

La convocatoria del curso académico 2025-2026 tiene un importe máximo de 12.000 euros y se realizaría de acuerdo con la aplicación económica 486.00, programa de gasto 422D, de la orgánica 3020200000, ejercicio 2026.

La ejecución de los fondos estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes, el Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR y a toda la normativa que supletoriamente le sea de aplicación. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

Artículo 4.- Requisitos Académicos y otros

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2025-2026 en la Universidad de Granada en estudios oficiales de Grado del mínimo de créditos correspondientes a su titulación establecidos en la Convocatoria de Becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- b) No disfrutar de Beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes durante el curso 2025-2026
- c) En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior al exigido en el párrafo anterior, deberá estar matriculado de todos ellos.
- d) Tener una nota media en el expediente académico igual o superior a:
9,00 puntos para titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
9,30 puntos para el resto de titulaciones.

El Servicio de Becas será el encargado de la verificación del cumplimiento de estos requisitos mediante la oportuna consulta a las bases de datos internas a las que tiene acceso.





5.- Criterios de prelación

Se adjudicará al solicitante con mayor puntuación.

La puntuación de los candidatos vendrá determinada por la nota media de su expediente académico a fecha de finalización de solicitud sumándole, en su caso, los méritos acreditados documentalmente y aportados en la plataforma santanderopenacademy.com a fecha de fin de plazo de solicitud.

La Universidad de Granada tendrá en cuenta para la selección de candidatos, las siguientes aportaciones:

- Realización de prácticas curriculares y extracurriculares en empresas con una valoración de 0,1 puntos por cada 100 horas de prácticas, con un máximo de 0,5 puntos en este apartado.
- Proyección internacional del currículum vitae (se considerará el conocimiento de idiomas y la participación en programas de **intercambio Erasmus**) con un máximo de 0,5 puntos en este apartado, según el siguiente baremo:
 - Idiomas: Nivel C1: 0,1 puntos
Nivel C2: 0,2 puntos
 - Estancia Erasmus: 0,1 puntos estancia parcial
0,2 puntos estancia completa

En caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes, se priorizará al estudiante que tuviera mejor nota media del expediente académico y, en caso de persistir el empate, se priorizará al solicitante con mayor número de créditos superados.

Estos méritos, deberán estar acreditados documentalmente y aportados en la plataforma santanderopenacademy.com a fecha de fin de plazo de solicitud.

No será necesario presentar el expediente académico.

No se tendrán en cuenta los méritos indicados por el solicitante en su currículum que no sean acreditados documentalmente en el plazo establecido.

La Universidad de Granada podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa original para su comprobación y, en caso de no ser aportada a su requerimiento, quedará la persona solicitante excluida del proceso.

Artículo 6.- Importe

El importe de la subvención será de 12.000,00€ para el beneficiario. El importe mencionado estará sujeto a las retenciones fiscales establecidas en la legislación vigente.

Se abonará tras la publicación de la resolución definitiva y mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria.



Artículo 7.- Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, que actuará como presidente.
- Director de Becas, Participación y Representación Estudiantil, que actuará como secretario
- Jefa del Servicio de Becas
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas
- Funcionario adscrito al Servicio de Becas encargado de la tramitación.
- Coordinador/a de la Delegación General de Estudiantes (DGE)

Corresponde a la Comisión de selección la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria.

Artículo 8.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación

Los participantes deberán cumplir OBLIGATORIAMENTE los dos siguientes pasos:

1º Inscribirse en la página web del Banco Santander habilitada a dicho efecto en www.santanderopenacademy.com preferiblemente con el correo electrónico universitario del candidato.

2º Realizar la solicitud a través del procedimiento de SOLICITUD GENÉRICA en la Sede electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) dirigido al Servicio de Becas, indicando “Solicitud Beca Santander Excelencia 360º 2026” .

El plazo establecido por el Banco Santander para la inscripción, comenzará el 3 de febrero de 2026 y finalizará el 7 de mayo de 2026. Igualmente, el plazo de solicitud será del 3 de febrero de 2026 al 7 de mayo de 2026.

No serán admisibles las solicitudes que, o bien la inscripción en la plataforma del Santander, o bien su solicitud en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, se hayan realizado fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores.

La solicitud de participación supone la aceptación por parte de los participantes, de las bases reguladoras y condiciones de esta convocatoria.

Artículo 9.- Procedimiento

La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.





El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria por delegación de competencias del Rector efectuada en la resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Aquellos estudiantes que no lleguen a la nota de expediente mínima establecida, serán excluidos automáticamente y no le serán baremados los méritos aportados.

El Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria emitirá la Resolución provisional que incluirá al solicitante que va a ser propuesto para la concesión y suplentes. En la misma se concederá un plazo de 10 días hábiles para que:

A- Los interesados aleguen lo que estimen conveniente. Las alegaciones se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad en el procedimiento establecido para ello.

B- La persona solicitante inicialmente propuesta acredite, mediante el modelo de declaración responsable del **Anexo I**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, y que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. La no presentación en plazo de la declaración responsable supondrá el desistimiento de la petición de subvención y esta será adjudicada según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección. La declaración responsable se presentará en el registro electrónico de la Universidad dirigida al “Servicio de Becas-Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria”, a través del procedimiento se solicitud genérica:

<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>

Transcurrido este plazo y una vez resueltas las alegaciones presentadas, el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria emitirá Resolución definitiva que se hará pública en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Granada (<https://ve.ugr.es/servicios/becas>).

El plazo máximo para la publicación de la resolución definitiva finalizará el 16 de junio de 2026. Las resoluciones publicadas, tanto provisional como definitiva, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información relativa a la persona beneficiaria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019) y administrada por la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda).

Los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada, podrán interponer los recursos contemplados en el artículo 14.





Artículo 10.- Aceptación de la subvención concedida.

El estudiante beneficiario deberá comunicar la aceptación de la subvención concedida obligatoriamente a través de los dos medios que se indican a continuación:

- sistema que se habilitará a tal efecto en la web www.santanderopenacademy.com en un plazo de 7 días naturales.
- sede electrónica de la Universidad <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/> y elegir el destino "Servicio de Becas-Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria"

En el caso de que la persona beneficiaria no acepte la subvención o presente renuncia a ella, la vacante se adjudicará según el orden de suplentes que se establezca en la resolución provisional, y el procedimiento de adjudicación se repetirá hasta que se cubra o no existan candidatos que cumplan con los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 11.- Justificación previa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención que se convocan por esta Resolución no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 12.- Incompatibilidades

La ayuda regulada en esta convocatoria es compatible con cualquier ayuda subvención, beca o ayuda aprobada en el Plan Propio de Becas y ayudas al estudio, y a su vez, es incompatible con la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

No podrán optar a esta ayuda aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la misma en ediciones anteriores y tampoco los beneficiarios de ediciones anteriores de la Beca Santander Estudios o de la Beca Santander Progreso en cursos anteriores.

Artículo 13.- Reintegro

Se instará al reintegro de la cantidad percibida, cuando en su obtención se concurrió en falseamiento de los méritos aportados o se ocultaron circunstancias que hubieran impedido la concesión.

Artículo 14.- Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-





UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente pueda presentarse ante el Rector recurso de reposición en el plazo de un mes contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21

Granada, a fecha de firma

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA
(Por delegación de competencias del rector, resolución del 28 de julio de 2023, BOJA, nº
148, de 3 de agosto de 2023)
JUAN LUIS BENITEZ MUÑOZ

Firma (1): - JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): FF5E46200B3A4C1C7BD98FACDDADC0C8

22/01/2026 - 09:46

Pág. 7 de 8



ANEXO I Declaración Responsable

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

D.N.I. o pasaporte:

Correo Electrónico:

AYUDA/BECA/SUBVENCIÓN:

“PROGRAMA BECAS SANTANDER EXCELENCIA 360° 2026” PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DURANTE CURSO 2025/2026

DECLARO:

- Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- Que me hallo al corriente de pago de obligaciones tributarias.
- Que me hallo al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que me comprometo a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio de Becas.

Usted declara, bajo su responsabilidad, la veracidad del contenido de estas declaraciones.

La Administración puede decidir no continuar con el procedimiento en caso de cualquier inexactitud, falsedad u omisión –de carácter esencial- en los datos de las declaraciones responsables, sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o administrativas.

